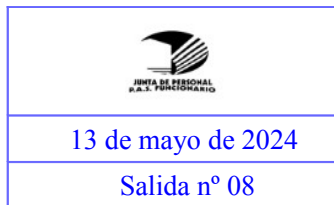


UNIVERSIDAD
DE CÓRDOBA

Córdoba, a 13 de Mayo de 2024

Ref: I03/0424

Asunto: Asuntos varios

Destino:
Sr.Rector Magfco.
Rectorado.
Universidad de Córdoba

INFORME

Esta Junta de Personal acuerda por unanimidad, reunida en sesión ordinaria celebrada el 26/04/2024, emitir el siguiente informe sobre los puntos tratados:

1. Con respecto al punto número 4: “Escrito de reclamación de una compañera del Área de Administración”.

Tras un escrito presentado por una compañera interina en el que informa a esta Junta de PTGAS de que Gerencia le ha comunicado que tiene que incorporarse a [REDACTED] y ella considerar que dicha decisión no se ajusta a lo establecido en el art. 27 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo porque hay interinos con menos antigüedad que ella en el Servicio en el que estaba ubicada realizando tareas de apoyo, esta Junta ha decidido que su traslado es conforme a derecho y el citado Reglamento contempla dicha posibilidad.

No obstante, esta Junta manifiesta que, en aras de la transparencia y objetividad, en los supuestos en los que se produzcan dichos traslados cuando hay interinos con menos antigüedad, Gerencia debe de motivarlos.

2. Con respecto al punto 5: “Situación de las comisiones de servicio”.

Tras estudiar el listado de comisiones de servicio activas que esta Junta solicitó a nuestra Gerencia y comprobar por las fechas de inicio facilitadas que superan el tiempo máximo legal de vigencia en ciertos casos (La duración máxima de la autorización será de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo) en virtud de lo establecido en el Artículo 64 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, esta Junta de PTGAS insta de manera urgente a la Gerencia a que revise las mismas, realice un concurso de traslados para su legal y definitiva cobertura y, en el caso de que haya plazas que no se cubran, renueve las que procedan y, en las comisiones que llevan más de 2 años ocupadas en esta situación, haga una nueva convocatoria puesto que es *contra legem* que esté ocupada por la misma persona *in fine*.

3. Con respecto al punto 6: “Situación de las gratificaciones extraordinarias del año 2023”

Tras solicitar el listado de gratificaciones extraordinarias del año 2023 a Gerencia y facilitarnos las mismas, rogamos que en el siguiente listado nos envíen el computo de horas en los meses realizadas

Código Seguro de Verificación	AY5K2WYQLAIYNQYV5SIUPIQOQYZEWYOQCTPH6IY	Fecha	13/05/2024 18:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmante	FRANCISCO CRUZ NAVAS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/GONceOV/verificar.do?action=buscar&idTransaccion=AY5K2WYQLAIYNQYV5SIUPIQOQYZEWYOQCTPH6IY	Página	1/3



y no el importe satisfecho en los meses en los que se hace efectivo el pago de las mismas puesto que, el máximo de horas anuales es de 80 y con el formato de la retribución efectiva de las mismas, en las que se pueden juntar la gratificación de horas del año anterior y las de 2023, hay ocasiones en el que el cómputo total por persona se excede de las 80 horas anuales.

4. Con respecto al punto 7: “Situación de determinados puestos de libre designación”.

Esta Junta de PTGAS se ratifica en la denuncia que el grupo de CCOO hizo el 01/04/2024 e insta a esta Gerencia a que saque a concurso las plazas de libre designación que actualmente están ocupadas por personal interino puesto que es ilegal y para defender nuestra postura replica parte del texto del documento presentado

“El Reglamento 25/2022 de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba establece que las plazas de la RPT deben cubrirse de la forma de cobertura que venga fijado en la misma, y en lo relativo a las plazas de personal administrativo del Equipo Rectoral, la cobertura debe hacerse por la vía de la libre designación, dándose además la circunstancia que actualmente algunas de estas plazas están cubiertas por funcionarios interinos (C2).

La sentencia del Tribunal Supremo núm. 212/2023 de 21 de febrero de 2023, aclara que dichas plazas solo pueden ser ocupadas por personal funcionario de carrera:

1. “... el personal interino está vinculado a la Administración de forma temporal y la causa de su nombramiento no es otra sino el desempeño provisional -interino- de ese concreto puesto en tanto esté vacante y sea necesario atenderlo.”
2. ” ...que la libre designación es una forma de provisión de destinos entre los empleados públicos que son funcionarios de carrera (...), lo que no es el caso de quienes no lo son.”

Además de esto, hay personal funcionario interino (C.2) que están realizando funciones de apoyo. Estas plazas ya están contempladas en la futura RPT, que actualmente está en negociación, como libre designación del equipo rectoral.

Por la singularidad de estos puestos, consideramos que lo más adecuado, porque así lo tenemos recogido en nuestro Reglamento 25/2022, es que se aplique el art. 58 ya que dichas plazas deberían ser cubiertas de forma temporal, por personal funcionario de carrera en comisión de servicios hasta su provisión definitiva una vez aprobada la nueva RPT.

“Artículo 58. Atribución temporal de funciones.

1. En casos excepcionales, la Gerencia podrá atribuir a las personas funcionarias el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por las personas funcionarias que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.”

5. Con respecto al punto 8: “Adjudicación de destinos de promociones internas y de acceso libre de A.1 y A.2”.

Código Seguro de Verificación	AY5K2WYQLAIYNQYV5SIUPIQOQYZEWYOQCTPH6IY	Fecha	13/05/2024 18:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmante	FRANCISCO CRUZ NAVAS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/GONceOV/verificar.do?action=buscar&idTransaccion=AY5K2WYQLAIYNQYV5SIUPIQOQYZEWYOQCTPH6IY	Página	2/3





- En relación a la promoción interna de A.2: esta Junta considera que el proceso de oferta y adjudicación de plazas no ha sido transparente ya que debería de haberse publicado en la web la relación de plazas ofertadas, entre las que indiscutiblemente deberían de haberse ofrecido las todas las que están siendo ocupadas en comisión de servicios de forma irregular por personal que lleva más de dos años en dicha situación.
- En relación a la adjudicación de destinos de plazas de A.1 por acceso libre: esta Junta insta a que primero les ofrezcan los destinos a dos compañeros que accedieron por promoción interna a dichas plazas hace años atrás y, a fecha actual, nunca se le ha ofertado ninguna Jefatura de Servicio en contraposición con lo que en su momento sí se hizo con el resto de compañeros de su promoción y con otros que eran y son A.2 privándoles de la oportunidad de progresar laboralmente cumpliendo todos los requisitos y habiendo superado el correspondiente proceso selectivo donde acreditaron sus conocimientos.

6. Con respecto al punto 9: “Solicitud de la documentación vinculada a los asuntos a tratar por la Junta de PTGAS”

Esta Junta de PTGAS solicita formalmente y por unanimidad a esta Gerencia que, cuando solicite un informe sobre un asunto en concreto del cual haya evacuado un informe jurídico previo, al igual que se hace en las sesiones del Consejo de Gobierno, se nos envíe el expediente completo con dicho informe para poder valorarlo y tenerlo en cuenta en la emisión del nuestro.

Al mismo tiempo, esta Junta quiere recordar que, al igual que el citado Consejo de Gobierno, somos un órgano colegiado y tenemos un deber de sigilo con la documentación que trabajamos.

7. Finalmente y con respecto al punto 10: “Ruegos y preguntas”

De forma unánime hemos concluido que el protocolo de acoso laboral de nuestra Universidad es de difícil acceso y conocimiento por parte del PTGAS y por tanto solicitamos que tenga mayor visibilidad en www.uco.es.



En Córdoba, a 13 de mayo de 2024

Secretario

Fdo: Francisco Cruz Navas

Código Seguro de Verificación	AY5K2WYQLAIYNQYV5SIUPIQOQYZEWYOQCTPH6IY	Fecha	13/05/2024 18:50:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmante	FRANCISCO CRUZ NAVAS		
Url de verificación	https://sede.uco.es/GONceOV/verificar.do?action=buscar&idTransaccion=AY5K2WYQLAIYNQYV5SIUPIQOQYZEWYOQCTPH6IY	Página	3/3

